

Expte. N° 14298/12.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 474/88, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14°:** Los incumplimientos a las normas determinadas harán pasibles de las siguientes sanciones, calculadas en porcentajes relacionados a ciento cincuenta (150) salarios básicos mínimos del personal municipal de la Comuna de Escobar:

- 1- Por no presentación de plano y luego de intimación municipal: ..... de 0,25 al 6 %.
- 2- Por falta de permiso de obra: ..... de 0,10 al 2,40 %.
- 3- Por falta de valla reglamentaria: ..... de 0,10 al 0,60 %.
- 4- Por ocupación de vía pública con escombros y materiales: ..... de 0,10 al 0,60 %.
- 5- Por no contestar intimación municipal: ..... de 0,10 al 2,40%.
- 6- Por falsear datos en planos o planillas: ..... de 0,50 al 0,60%.
- 7- Por falta de Director de Obra: ..... de 0,50 al 0,60%.
- 8- Por falta de cartel de obra: ..... de 0,10 al 1,20%.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE  
----- DOS MIL DOCE.

**Queda registrada bajo el N° 5054/12.-**

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)